



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"

Reconquista, 05 de junio de 2023.-

Al
Presidente del
Concejo Municipal
Gustavo López
SU DESPACHO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRÓ: 05/06/23	Not.: _____
Expte: 0272/23	Firma: <i>[Firma]</i>
SALIO: ____/____/____	
OTRADO A:	

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a ese Cuerpo, elevando texto de decreto reglamentario para su evaluación, en cumplimiento de lo normado por la ordenanza 8739/21 que regula el "Sistema de asignación de espacios públicos para la realización de campaña política realizada a través de cartelería y/o cualquier otro modo de difusión física o permanente".

Quedamos a disposición y saludamos con atenta consideración.


[Firma]
Dc. Nicolás Sandrigo
Sec. de Control Público
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"

RECONQUISTA,

DECRETO N°

VISTO:

La Ordenanza 8739/21 que regula el **"SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA POLÍTICA REALIZADA A TRAVÉS DE CARTELERÍA Y/O CUALQUIER OTRO MODO DE DIFUSIÓN FÍSICA O PERMANENTE"** y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (t.o. N° 67/85) art. 41, inc. 5 de la que surgen facultades del Sr. Intendente Municipal para *"Promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveer a su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso"*;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 8739/21 establece que es la Secretaría de Control Público la autoridad de aplicación en lo relativo a sorteo y otorgamiento de espacios;

Que, además de los fundamentos citados en la Ordenanza 8739/21 durante los actos eleccionarios se presenta el inconveniente de hallarse cartelera de campaña en las inmediaciones de los locales de votación, los cuales deben ser removidos por las autoridades electorales generándose conflictos que pueden ser evitados mediante el ordenamiento previo de los mismos.

Que, las tecnologías informáticas accesibles a la mayoría de la sociedad favorecen la realización de trámites en forma digital, lo cual genera ahorro de recursos, y tiempo, minimizando además el impacto ambiental al contribuir a la despapelización de las oficinas y aportando a los ciudadanos un medio ágil para obtener su habilitación;

Que, se convocan a los partidos y/o Alianzas partidarias recién cuando fueron oficializados las listas para las P.A.S.O. se inscribieron en la Secretaría Electoral para la ciudad de Reconquista 27 listas de concejales, 4 de intendente, 15 de senadores, un total de 7 frentes y 13 listas para la categoría de gobernador. Mientras que para disputar las 50 bancas que se ponen en juego en la Cámara de Diputados, se anotaron 11 frentes y un total de 31 nóminas.

POR ELLO, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°) EL SORTEO se realizará según lo determinado en artículo 2° de Ordenanza 8739/21 asignándose los espacios disponibles refrendados por el Concejo Municipal conforme lo dispone el artículo 3° de la citada Ordenanza.

En PRIMERA medida se sorteara la Alianza Partidaria, en SEGUNDA instancia el lugar asignado y por último el espacio correspondiente. Luego se continuara con las otras



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"

///

2

alianzas sorteando los espacios del lugar que quedo asignado en segunda instancia y así sucesivamente hasta terminar las alianzas.

Art. 2º) Los únicos espacios públicos habilitados para la colocación de cartelera política serán los siguientes:

- a) Bv IRIGOYEN desde INDEPENDENCIA hasta ISLAS MALVINAS (47);
- b) Ruta Nacional Nro. 11 desde ISLAS MALVINAS hasta CALLE CARUSSI (131);
- c) Ruta Nacional Nro. A-009 (Alfonsín) desde Ruta Nac. 11 hasta Puerto Reconquista;
- d) Bv LOVATTO desde FRAY ROSSI hasta Bv IRIGOYEN;
- e) Bv PERON desde Bv IRIGOYEN hasta Ingreso a Escuela Montecarlo;
- f) HEROES DE MALVINAS desde INDEPENDENCIA hasta el LÍMITE;
- g) Calle ROSSI desde LOVATTO hasta Lisandro de la TORRE;
- h) Calle IRENEO FACCIOLI desde IRIGOYEN hasta 27 DE ABRIL (44);

Espacios **PUBLICOS** a asignar:

- a) PLAZA SAN MARTIN;
- b) PLAZA 25 DE MAYO;
- c) PLAZA 9 DE JULIO;
- d) ROTONDA;

QUEDAN excluidos expresamente de ser susceptibles de uso para publicidad estática o propaganda política los siguientes espacios correspondientes a:

- a) Hasta 100 metros de los establecimientos escolares.
- b) Instituciones Públicas y edificios históricos-artísticos y de uso público o que hayan sido declarados integrantes del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico o artístico de la ciudad. Con excepción de aquellos que sean utilizados como sede partidaria.
- e) Soportes de cámaras del CEO (Centro Estratégico de Operaciones), semáforos y carteles viales.

Art. 3º) DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: Deberán cumplimentarse las condiciones establecidas en artículo 7º de Ordenanza 8739/21, en lo relativo a elementos de sujeción los cuales deberán ser aislantes, no conductores de energía eléctrica, , no adhesivos, no metálicos, fácilmente removibles.

Art. 4º) REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Lic. Nicolás Sanabria
Sec. de Control Público
Municipalidad de Reconquista